



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión núm. 40/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 13 de noviembre de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

por el que se aprueba la

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PERÍODO DE INFORMACIÓN
PREVIA EN RELACIÓN CON LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES IMPUESTAS A TELEFÓNICA RELATIVAS AL SERVICIO
MAYORISTA DE COMPARTICIÓN DE REGISTROS Y CONDUCTOS DE
TELEFÓNICA**

DT 2008/1808

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, la Comisión Europea adoptó la Recomendación relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas (en adelante, la Recomendación) Entre los mercados que, de acuerdo con la citada Recomendación, pueden ser objeto de regulación *ex ante*, se encuentra el mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructura de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija.

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2008, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución por la que se aprueban las conclusiones a la consulta pública sobre las redes de acceso de nueva generación ("Principios y Líneas Maestras de la futura regulación de las redes de acceso de nueva generación (NGA), en adelante las Líneas Maestras).

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2008, esta Comisión aprobó la Resolución por la que se concedió a Telefónica de España, S.A.U. (en adelante Telefónica) la prórroga del periodo de vigencia de su experiencia piloto FTTH/GPON hasta el 30 de septiembre de 2008.



Cuarto.- Con fecha 7 de mayo de 2008 se ha acordado el inicio del procedimiento para la definición y análisis del mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructura de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y la revisión del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales (en adelante, MTZ 2008/626).

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2008 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones dictó una Resolución mediante la cual se adoptaron una serie de medidas cautelares en el marco del procedimiento MTZ 2008/626, medidas que se concretaban en la imposición de obligaciones de facilitar acceso a las infraestructuras de obra civil de Telefónica emplazadas en el Dominio Público.

Sexto.- Con fecha 16 de junio de 2008, Telefónica interpuso ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Recurso de Reposición contra la citada Resolución de 8 de mayo.

Séptimo.- Con fecha 28 de julio de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Telefónica donde indicaba las acciones ya realizadas en cumplimiento de la obligación de compartición de infraestructuras impuesta en la Resolución de 8 de mayo.

Por una parte, Telefónica informaba acerca de la disponibilidad del servicio de información de infraestructuras de obra civil para la realización de pruebas piloto mediante la tramitación de solicitudes ficticias por parte de los operadores interesados. Asimismo anunciaba que se había facilitado a éstos la siguiente documentación de referencia: descripción del servicio de compartición de infraestructuras, normativa técnica, manuales de usuario y contrato tipo.

Finalmente, Telefónica adquiría determinados compromisos en relación a la fecha límite para la disponibilidad efectiva e integral del servicio mayorista de acceso a sus infraestructuras, estableciendo como tal el 16 de septiembre de 2008.

Octavo.- Con fecha de 31 de julio de 2008 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones dictó la Resolución relativa a los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución de fecha 8 de mayo de 2008.

El Resuelve Segundo de la Resolución de los Recursos de Reposición establecía que *“La comprobación por esta Comisión del cumplimiento de los plazos comunicados por TESAU mediante escrito de fecha 28 de julio, será condición previa para la comercialización de sus servicios minoristas”*.

Noveno.- Con fecha 1 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Telefónica donde anunciaba que se había mejorado el acceso al sistema de información de infraestructuras, alcanzándose un mayor nivel operativo debido a la implantación de facilidades de consulta de espacio vacante en dichas infraestructuras, según los términos señalados en la documentación anexa a su escrito de 28 de julio de 2008, y permitiéndose así a los operadores el desarrollo de sus planes de despliegue y la planificación de sus solicitudes de compartición.

Asimismo facilitaba a esta Comisión datos para registrarse como usuario autorizado en el sistema de compartición de infraestructuras.



Décimo.- Con fecha 19 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Telefónica anunciando la apertura efectiva y comercial del Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (en adelante MARCO), en los términos expuestos en el escrito remitido en fecha 28 de julio de 2008, y remarcando que la fecha de apertura de dicho servicio se corresponde con el día 16 de septiembre de 2008.

Adicionalmente, aporta documentación que recoge los procedimientos, contratos tipo, precios y normativa técnica por los que se regirá la prestación de los servicios de referencia.

Undécimo.- Con fecha 24 de octubre de 2008 esta Comisión aprobó la Resolución por la que se puso fin al período de información previa en relación con la denuncia presentada por France Telecom España, S.A.U. (en adelante, FTE), relativa al inicio de la comercialización por parte de Telefónica de servicios minoristas sobre FTTH con antelación a la disponibilidad del servicio mayorista de compartición de conductos.

En la citada Resolución se concluye que las actuaciones desarrolladas por Telefónica están incluidas en el ámbito precomercial cuyas características esta Comisión estableció en su Resolución de 27 de marzo de 2008, razón por la que se procede al archivo de la denuncia formulada.

No obstante se pone de manifiesto que se ha iniciado de oficio el correspondiente trámite dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en el marco de las Resoluciones de 8 de mayo y 31 de julio de 2008, así como de los compromisos adquiridos por Telefónica en su escrito de 28 de julio de 2008, en particular en lo relativo a la disponibilidad efectiva del servicio mayorista de acceso a registros y conductos de Telefónica. Asimismo se indica que Telefónica deberá abstenerse de comercializar servicios minoristas prestados sobre FTTH hasta que esta Comisión lo autorice tras la finalización las citadas actuaciones de comprobación.

Duodécimo.- Con fecha 28 de octubre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Comisión procedió a la apertura de un período de información previa con el fin determinar el cumplimiento de las obligaciones referidas y la conveniencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo.

Asimismo se requirió a Telefónica que facilitase en el plazo máximo de 10 días información acerca de los sistemas empleados para la provisión de su servicio mayorista de acceso a registros y conductos, y en particular en relación a determinados factores que aparentemente dificultan la operativa por parte del usuario:

- Tamaño excesivamente reducido de la ventana (actualmente un día) para la cumplimentación de solicitudes de uso compartido.
- Problema de expulsión del sistema al usuario que no interacciona durante un breve período.
- Imposibilidad de incorporación de ciertos elementos de registro a los formularios de solicitud de vacantes o uso compartido, por no estar presentes en el campo desplegable que dichos formularios incluyen con esa finalidad.
- Requerimiento de aceptaciones reiteradas de acuerdos de uso del sistema.



Decimotercero.- Con fecha 7 de noviembre de 2008, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Telefónica en el que facilitaba la información requerida en relación a las citadas limitaciones operativas.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en su artículo 48.2, indica que *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.”*

Por su parte, el artículo 11.4 de la LGTel establece que *“La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá intervenir en las relaciones entre operadores, a petición de cualquiera de las partes implicadas, o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3.”*

Asimismo, el artículo 48.3.e de LGTel atribuye a la CMT la función de *“adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la pluralidad de oferta de servicio, el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas por los operadores, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización de los prestadores de servicios.”*

II OBJETO DEL TRÁMITE

El presente trámite tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en el marco de las Resoluciones de 8 de mayo y 31 de julio de 2008, así como de los compromisos adquiridos por Telefónica en su escrito de 28 de julio de 2008, en particular en lo relativo a la disponibilidad efectiva del servicio mayorista de acceso a registros y conductos de Telefónica, y a la vista del resultado determinar si procede autorizar a Telefónica el inicio de la prestación de servicios minoristas sobre red de acceso FTTH.

III EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS

Esta Comisión estableció en su Resolución de 31 de julio de 2008 los requisitos cuyo previo cumplimiento por parte de Telefónica se consideraba ineludible para el inicio de la prestación de servicios minoristas sobre FTTH, al disponer en su Resuelve Segundo que *“La comprobación por esta Comisión del cumplimiento de los plazos comunicados por TESAU mediante escrito de fecha 28 de julio, será condición previa para la comercialización de sus servicios minoristas”*.



Pues bien, en el citado escrito de 28 de julio Telefónica adquiere, por una parte, los compromisos siguientes:

- Implantación del servicio de compartición de infraestructuras, en fecha 16 de septiembre de 2008, que permita a los operadores solicitar la compartición de conductos.
- Consolidación, mejora e implantación definitiva del servicio de compartición de infraestructuras, en el segundo trimestre de 2009, lo que únicamente afecta a la gestión interna de Telefónica, y no a la operativa de los usuarios.

Por otra parte Telefónica anuncia en el mismo escrito que ha completado satisfactoriamente las actuaciones siguientes, en línea con los requisitos exigidos por esta Comisión en su Resolución de 8 de mayo:

- Información de los planes de cobertura hasta el 2010, indicando la relación de centrales cabecera óptica FTTH/GPON que Telefónica tiene previsto constituir hasta dicha fecha.
- Provisión de información de infraestructuras en todas las zonas en las que Telefónica tiene previsto desplegar FTTH en los 14 meses siguientes a la entrada en vigor de la Resolución de 8 de mayo.
- Estudio, desarrollos en sistemas y trabajos para la disponibilidad del servicio mayorista de compartición de infraestructuras de Telefónica.
- Comunicación a los operadores de la inminente apertura del servicio.
- Remisión de información de referencia: descripción del servicio de compartición de infraestructuras, normativa técnica, manuales de usuario y contrato tipo.
- Sesión informativa y demostración del servicio a los operadores.

En definitiva, la provisión por parte de Telefónica de servicios minoristas sobre FTTH debe estar supeditada a la verificación por parte de esta Comisión de los requisitos remarcados en los párrafos anteriores. A tal fin, esta Comisión ha llevado a cabo las comprobaciones que se desarrollan a continuación al objeto de determinar objetivamente y de primera mano su cumplimiento.

III.1 Evaluación de la disponibilidad efectiva del servicio mayorista de acceso a las infraestructuras de Telefónica a través de solicitudes cursadas directamente por la CMT

Compromisos adquiridos por Telefónica en su escrito de 28 de julio de 2008:

- i. Implantación del servicio de compartición de infraestructuras, en fecha 16 de septiembre de 2008, que permita a los operadores solicitar la compartición de conductos.*
- ii. Consolidación, mejora e implantación definitiva del servicio de compartición de infraestructuras, en el segundo trimestre de 2009, lo que únicamente afecta a la gestión interna de Telefónica, y no a la operativa de los usuarios.*

La implantación de las mejoras señaladas en el punto "ii" no puede ser evaluada por no especificar Telefónica su alcance real. No obstante, a la vista de lo señalado por ésta en relación a la inexistencia de implicaciones operativas en los demandantes del



servicio, no constituye un requisito cuyo cumplimiento resulte preciso determinar en el marco del presente trámite, por lo que no procede su evaluación por parte de esta Comisión.

III.1.1. Actuaciones de comprobación

En relación al primer punto, se ha procedido a la evaluación de los sistemas que Telefónica ha desarrollado y puesto a disposición de los operadores para facilitar la provisión del servicio mayorista de acceso a sus conductos y registros. Lo anterior se ha llevado a cabo mediante el acceso remoto al citado sistema empleando los datos identificativos facilitados por Telefónica a esta Comisión con fines de evaluación y control, procediéndose así a la determinación del grado de validez y calidad de las funcionalidades siguientes:

- Servicio de información de conductos (SICO). Se han realizado pruebas para evaluar si resulta factible el acceso al sistema para recabar información de registros, conductos y postes de la infraestructura de Telefónica en los términos previstos en su oferta (volumen de información solicitada, nivel de detalle obtenido, etc.), y especialmente determinar si la información recopilada resulta suficiente para la tramitación eficiente de solicitudes de información de capacidad vacante y solicitudes de uso compartido.
- Solicitud de información de capacidad vacante (SIV). Se ha evaluado el procedimiento de tramitación de las solicitudes dirigidas a verificar la existencia de capacidad vacante para la ubicación de elementos de red en las infraestructuras previamente identificadas mediante el servicio de información de conductos.
- Solicitud de uso compartido (SUC). Se ha determinado si resulta factible tramitar eficientemente solicitudes de uso de los elementos de infraestructura (registros, conductos y postes) previamente identificados mediante el servicio de información de conductos.

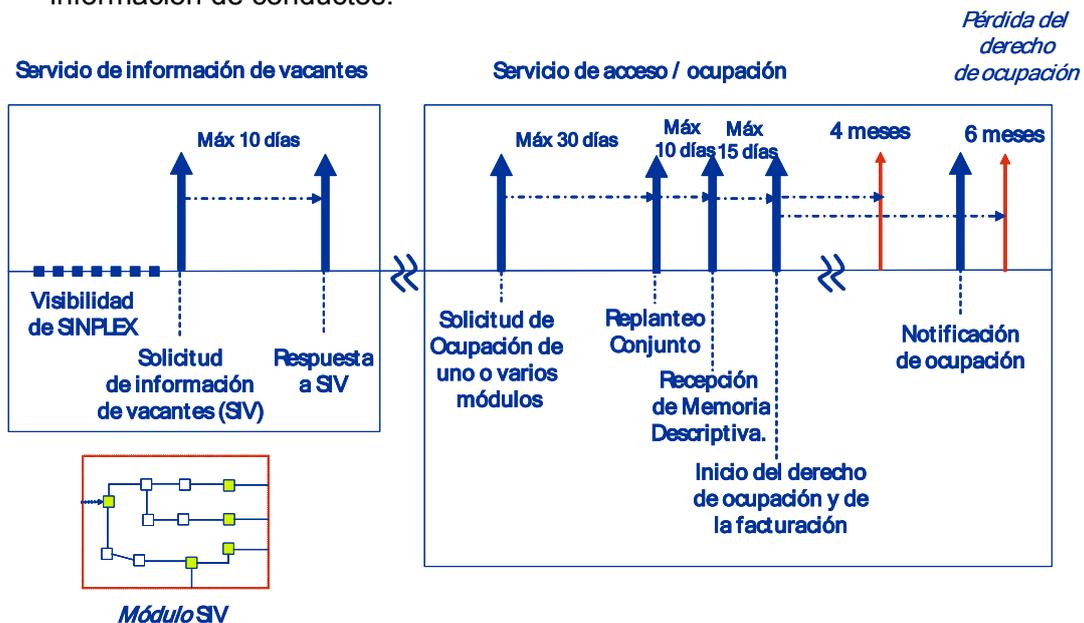


Figura 1. Cronograma de provisión de información y acceso a la infraestructura de obra civil de Telefónica.



Pues bien, las comprobaciones efectuadas por esta Comisión han evidenciado que el servicio SICO permite visualizar correctamente el despliegue de conductos y elementos de registro de Telefónica sobre una representación gráfica de calles (sistema CARPE), permitiendo seleccionar áreas de interés y mostrar los elementos de obra civil existentes en las mismas; asimismo se ha constatado que resulta factible identificar con claridad suficiente la ubicación y códigos identificativos de los elementos de registro y canalizaciones conexas para los que requerir tanto información de capacidad vacante como solicitudes de uso compartido.

Lo anterior se ha podido comprobar mediante el trazado de dos trayectos compuestos por 7 y 9 elementos de registro, emplazados en Barcelona y Madrid respectivamente, y tomándose nota de los datos identificativos de cada una de las arquetas o cámaras de registro para la posterior tramitación de las solicitudes correspondientes. El anexo 1 recoge el detalle de los trayectos seleccionados, mostrando la ubicación, codificación y tipología de los conductos y elementos de registro que los integran.

Tras la identificación de los citados elementos de infraestructura, los Servicios de esta Comisión han procedido a evaluar las herramientas dispuestas para cursar solicitudes de información de capacidad vacante y de uso compartido de infraestructuras, accediendo a tal fin al sistema NEON de Telefónica. En primer lugar ha podido constatarse la aptitud del sistema para la tramitación de solicitudes de información de capacidad vacante, pudiéndose cumplimentar apropiadamente los datos correspondientes a los dos trayectos de referencia y tramitar satisfactoriamente las respectivas solicitudes. Finalmente se han tramitado en el mismo sistema, tras la correspondiente cumplimentación de los datos identificativos de los citados trayectos, las respectivas solicitudes de uso compartido de los elementos de registro y conductos implicados. Nuevamente no se han identificado obstáculos a las tareas de tramitación efectuadas, tal como se recoge con mayor nivel de detalle en el anexo 1.

III.1.2. Requerimiento de información adicional

No obstante, y dado que se identificaron a nivel operativo determinados aspectos susceptibles de mejora que, si bien no constituían un impedimento a la tramitación efectiva de solicitudes de compartición de infraestructura, podían dificultar, a juicio de esta Comisión, la operativa de los operadores que accedan al servicio mayorista, se exigió a Telefónica determinada información en relación a las deficiencias observadas, al objeto de que el operador esclareciera su estado actual, los motivos que justificarían su presencia o bien, en su caso, las actuaciones de mejora que pudiese tener previstas. En concreto se requirió información a Telefónica:

- En primer lugar, sobre el hecho de que se estableciera una ventana de un único día por semana, los martes, fuera de la cual no se admitía que los operadores puedan cursar sus solicitudes de uso compartido de infraestructuras. Tal restricción puede dificultar la operativa de los usuarios del servicio, especialmente teniendo en cuenta que la cumplimentación de los datos necesarios es una labor compleja que requiere un período bastante prolongado.
- Por otra parte se constató que los distintos sistemas empleados para la provisión del servicio expulsaban al usuario tras un breve período de inactividad, período que resulta generalmente necesario para la anotación manual que debe hacerse de la información de los elementos de registros, lo que implicaba la pérdida del entorno de trabajo y requería repetidos accesos y autenticaciones por parte del usuario.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- El sistema de información de conductos y registros presentaba en ocasiones tipos de elementos de registro que no podían ser incorporados a los formularios de solicitud de vacantes o uso compartido, dado que no estaban presentes en el campo desplegable que dichos formularios incluyen con esa finalidad.
- Finalmente, siempre que se accedía al sistema de información, se exigía la aceptación de un acuerdo de uso, y además repetidamente: en una primera ocasión cuando se accedía al portal de acceso común NEON, y posteriormente al acceder a MARCO desde NEON.

Telefónica ha contestado al requerimiento en los términos que se exponen a continuación.

- En relación al reducido tamaño de la ventana (actualmente un día) para la cumplimentación de solicitudes de uso compartido, Telefónica ha comunicado que ha implementado una extensión de la misma, pudiendo en adelante los operadores cursar sus solicitudes los lunes, martes y miércoles, y quedando los jueves reservados para la eventual modificación, cuando fuese preciso, de las solicitudes cursadas.
- Con respecto al problema de expulsión de los usuarios que no interaccionan con el sistema durante un período excesivamente breve, Telefónica ha anunciado el fin de la tarea de ampliación del citado período de inactividad hasta 30 minutos.
- Por otra parte, en relación con la imposibilidad de incorporar ciertos elementos de registro a los formularios de solicitud de vacantes o uso compartido, por no estar presentes en el campo desplegable que dichos formularios incluyen con esa finalidad, Telefónica ha señalado que el citado desplegable incorpora actualmente 14 tipos de registro, lo que se traduce en el 85% de los casos posibles, debiéndose cumplimentar el 15% restante con el tipo "Otros". No obstante, ha remarcado que al objeto de reducir al 6% el porcentaje de registros no codificados, ha procedido a añadir las tipologías siguientes:

Tipos de registro	Identificación en CARPE
Arqueta IPC	ARQ IPC
Arqueta NN	ARQ NN
Arqueta F	ARQ F
Arqueta S	ARQ S
Cámara de registro IPC	CR IPC
Cámara de registro NN	CR NN

En definitiva, la mejora implementada conlleva que el 94% de los casos posibles puedan incorporarse a las solicitudes SIV/SUC mediante el listado desplegable.

- Finalmente, a la vista del inconveniente remarcado por esta Comisión acerca de la necesidad de aceptaciones reiteradas de acuerdos de uso del sistema, Telefónica ha comunicado su resolución efectiva, siendo requerida en adelante una sola aceptación de acuerdo de uso.



III.1.3. Conclusión

Los servicios de esta Comisión han efectuado el acceso remoto a los sistemas que facilitan la provisión del servicio MARCO al objeto de comprobar las implementaciones que, según Telefónica, solventan la problemática referida. Como resultado ha podido evidenciarse que las mejoras referidas han sido efectivamente implementadas con resultados satisfactorios.

En definitiva ha podido evidenciarse que resulta factible la utilización efectiva del servicio mayorista de acceso a registros y conductos, y concretamente de las funcionalidades que permiten el acceso a información y la tramitación satisfactoria de solicitudes de compartición de elementos de infraestructura

III.2 Análisis de los servicios mayoristas prestados a otros operadores

No obstante lo anterior, a la luz de las pruebas efectuadas por los Servicios de esta Comisión no resulta factible determinar si Telefónica desarrolla convenientemente, es decir, en los términos previstos en su oferta mayorista, los procedimientos posteriores a la tramitación de las solicitudes referidas. En efecto, dado que las solicitudes cursadas por esta Comisión en el marco de las evaluaciones efectuadas no constituyen una demanda real de provisión del servicio (por no proceder de un operador) y por tanto no activan los procedimientos que completarían el ciclo completo de provisión, no ha podido evaluarse directamente si Telefónica facilita en los plazos previstos en su oferta la información de capacidad vacante solicitada, o bien ejecuta eficientemente los procedimientos que suceden a la solicitud de uso compartido, tales como la concertación de fechas para la realización del replanteo, así como la ejecución del mismo.

En consecuencia, y a fin de reforzar el resultado de la comprobación, se ha procedido al examen en los sistemas que facilitan la provisión del servicio MARCO de las solicitudes cursadas hasta la fecha por otros operadores. En primer lugar ha podido constatarse la existencia de diversas solicitudes de información de capacidad vacante a las que Telefónica ha dado respuesta en los términos previstos en su oferta. Asimismo se ha analizado la respuesta de Telefónica a las solicitudes de uso compartido tramitadas hasta la fecha, pudiéndose localizar cuatro solicitudes en curso **[CONFIDENCIAL]**

El examen de la tabla pone de manifiesto que las solicitudes cursadas por **[CONFIDENCIAL]** están generando reacciones satisfactorias por parte de Telefónica, dando lugar a la activación de los procedimientos adecuados en los plazos previstos en la oferta mayorista. En primer lugar puede observarse la validación efectiva de las solicitudes cursadas por el operador que demanda el servicio dentro del plazo máximo establecido de 12 días¹ desde la notificación de la solicitud. Asimismo se ha evidenciado que Telefónica ha cumplido con el plazo máximo admisible para la concreción y comunicación al operador de la fecha para la ejecución del replanteo conjunto (10 días desde la validación de la solicitud, según la oferta vigente), así como con el plazo máximo estipulado para la ejecución del mismo (30 días desde la solicitud del operador, según la oferta vigente). En definitiva, el análisis de las solicitudes referidas, que se recogen con un mayor nivel de desglose en el anexo 2, evidencia el cumplimiento de los términos previstos en la oferta mayorista facilitada por Telefónica a los operadores.

¹ Incluyendo dos días para la confirmación de la solicitud y diez para su posterior validación.



Todo ello sin perjuicio de que el grado de cumplimiento de la oferta de Telefónica a medio plazo, así como el nivel de satisfacción por parte de los operadores que en el entorno productivo real se alcance con respecto a los citados procedimientos, vendrán determinados por factores cuya evaluación no es viable en el marco del presente trámite dado el escaso volumen de demanda actual, por lo que deberán estudiarse una vez concurran mayores volúmenes de demanda efectiva del servicio mayorista, y dependerán en cualquier caso de la voluntad de cooperación que demuestren las partes implicadas.

En consecuencia, esta Comisión observará atentamente el desarrollo comercial del servicio mayorista de acceso a las infraestructuras de Telefónica y examinará el cumplimiento de las obligaciones impuestas hasta la fecha u otras obligaciones que se desprendan del análisis de los mercados.

III.3 Comprobación del resto de actuaciones supuestamente finalizadas

Actuaciones ya finalizadas según escrito de Telefónica de 28 de julio de 2008:

- i. Información de los planes de cobertura hasta el 2010, indicando la relación de centrales cabecera óptica FTTH/GPON que Telefónica tiene previsto constituir hasta dicha fecha.*
- ii. Provisión de información de infraestructuras en todas las zonas en las que Telefónica tiene previsto desplegar FTTH en los 14 meses siguientes a la entrada en vigor de la Resolución de 8 de mayo.*
- iii. Estudio, desarrollos en sistemas y trabajos para la disponibilidad del servicio mayorista de compartición de infraestructuras de Telefónica.*
- iv. Comunicación a los operadores de la inminente apertura del servicio.*
- v. Remisión de información de referencia: descripción del servicio de compartición de infraestructuras, normativa Técnica, manuales de usuario y contrato tipo.*
- vi. Sesión informativa y demostración del servicio.*

Al margen de los aspectos relativos a la comunicación, sesiones informativas y remisión de documentación de referencia, de cuyo incumplimiento no existe notificación alguna ni constancia por parte de esta Comisión, se han desarrollado determinadas actuaciones dirigidas a la verificación de las obligaciones relativas a la provisión de información de centrales cabecera óptica e infraestructura asociada, y en particular del cumplimiento de tales obligaciones en los términos dispuestos en la Resolución de 8 de mayo.

En primer lugar, ha podido evidenciarse la disponibilidad de información relativa a los planes de cobertura de Telefónica hasta el 2010, al acceder los Servicios de esta Comisión a la página web de Telefónica Online, tal como anunciaba el operador en su escrito de 28 de julio. En el citado enlace se ha constatado la existencia de información descriptiva de las centrales cabecera óptica FTTH/GPON que Telefónica prevé constituir hasta el año 2010, su área de cobertura y el momento previsto para que las mismas estén operativas.

Adicionalmente se ha procedido a verificar que resulta posible disponer de información relativa a las infraestructuras de obra civil de Telefónica, especialmente, tal como se



requiere en la Resolución de 8 de mayo, el espacio disponible en sus canalizaciones, cámaras, conductos o cualquier otra instalación relevante en todas las zonas en las que Telefónica tiene previsto desplegar FTTH en los 14 meses siguientes a la entrada en vigor de la citada Resolución. En este sentido, las comprobaciones efectuadas en el marco del presente procedimiento han permitido constatar, en los términos ya descritos en los apartados precedentes, que Telefónica ha desarrollado los procedimientos oportunos para facilitar a los operadores tales elementos de información.

III.4 Conclusión

Las comprobaciones efectuadas por esta Comisión ponen de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en el marco de las Resoluciones de 8 de mayo y 31 de julio de 2008, así como de los compromisos adquiridos por Telefónica en su escrito de 28 de julio de 2008.

En particular, se ha comprobado que no existen obstáculos para la obtención de información de registros y conductos sobre representaciones cartográficas, tramitación de solicitudes de información de capacidad vacante y tramitación de solicitudes de uso compartido.

Asimismo ha podido observarse la operativa comercial del servicio mediante el análisis de solicitudes reales cursadas por el único operador que lo ha requerido, constatándose que dichas solicitudes se están provisionando de acuerdo con los procedimientos y plazos previstos en la oferta mayorista que Telefónica ha facilitado a los operadores.

En conclusión, a la vista de la observancia de los compromisos y obligaciones cuyo cumplimiento se estableció en el marco de la Resolución de 31 de julio de 2008 como condición previa a la comercialización de servicios minoristas prestados sobre FTTH por parte de Telefónica, debe concluirse que no procede impedir a esta última la provisión de tales servicios.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Proceder al archivo del expediente en relación con la verificación de la disponibilidad comercial del servicio mayorista de compartición de registros y conductos de Telefónica, y declarar concluso el período de información previa de referencia.

Segundo.- A la vista de las comprobaciones efectuadas del servicio mayorista de compartición de registros y conductos de Telefónica, y de acuerdo con el Resuelve Segundo de la Resolución de 31 de julio de 2008 relativa a los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución de 8 de mayo de 2008, autorizar a Telefónica a desarrollar actividades de comercialización de servicios minoristas sobre FTTH.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, por quienes puedan acreditar su condición de interesados, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/10998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 48 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº,

EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera



ANEXO 1. Detalle de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Los Servicios de esta Comisión han desarrollado las comprobaciones que se detallan seguidamente al objeto de verificar las condiciones en que se encuentra el servicio mayorista de acceso a infraestructuras de Telefónica y, en particular, determinar su disponibilidad efectiva para uso comercial.

A tal fin se ha procedido a la selección aleatoria de dos trazados diferentes, emplazados en Barcelona y Madrid respectivamente, para posteriormente cursar las respectivas solicitudes de información de capacidad vacante y solicitudes de uso compartido de infraestructuras.

1. Acceso a infraestructuras en Barcelona (primer trazado)

1.1 Acceso a CARPE y selección de trazados mediante identificación de elementos de registro

Mediante el acceso a la información cartográfica y de infraestructuras que presenta el sistema CARPE, se ha seleccionado un trazado compuesto por los siguientes elementos de registro y canalizaciones conexas:

Central: Barcelona/Catalunya		
Trazado: Plaza Catalunya - Calle Caspe		
Elemento de registro	Tipo	Número identificativo
CR	J-3	74
CR	B	1785
CR	J-3-II	2
CR	H	40
CR	H	42
ARQ	H	S/N

Seguidamente se muestra el detalle de cada uno de los elementos de registro seleccionados, tal como han podido visualizarse en el sistema CARPE.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA00&seg=AJ3&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen Ir Vinculos

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

Pan Sitios de confianza

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA00&seg=AJ3&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen Ir Vinculos

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

Pan Sitios de confianza



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA008seg=AJB&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número: 74
Clase: ...
Ok Clear

Volver a Consultas
Volver a Selección Central

Zoom Out Sitios de confianza

Detailed description: This screenshot shows a web application interface for locating telecommunication equipment. The browser window title is 'https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BA'. The page header includes the 'Carpe' logo, the location 'Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002', and the 'Telefonica' logo. A search panel on the left is titled 'Localizar Cáms. y Arqs. por núm.' and contains a search box with the number '74', a 'Clase' dropdown menu, and 'Ok' and 'Clear' buttons. Below the search panel are two buttons: 'Volver a Consultas' and 'Volver a Selección Central'. The main area is a map showing a network of red lines and nodes. The map is zoomed out, showing a large area with various labels like 'CARRER', 'AROS/N', and 'A CABINA'. The browser's status bar at the bottom shows 'Zoom Out' and 'Sitios de confianza'.

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA008seg=AJB&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número: 74
Clase: ...
Ok Clear

Volver a Consultas
Volver a Selección Central

Pan Sitios de confianza

Detailed description: This screenshot shows the same web application interface as above, but with the map zoomed in. The search panel on the left remains the same, with the number '74' and 'Clase' dropdown. The main map area now shows a detailed view of a specific part of the network. Red lines and nodes are clearly visible, with labels such as '1c. PVC 63 3m', 'A CABINA', '7m', '0.60', '0.4', '2c. UR 100', 'M. ARGOS/N', '0.80', '12m', '1.00', '64m', and '2+'. The browser's status bar at the bottom shows 'Pan' and 'Sitios de confianza'.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA00&seg=AJB&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número: 74
Clase:
Ok Clear

Volver a Consultas
Volver a Selección Central

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items=15&Pagina=main.asp&prj=BARNA00&seg=AJB&sid=9&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Gen

Carpe Central: BARCELONA / CATALUNYA 0810002 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número: 74
Clase:
Ok Clear

Volver a Consultas
Volver a Selección Central



1.2 Solicitud de uso compartido

Seguidamente se ha cursado con éxito una solicitud de uso compartido mediante la incorporación en el formulario que se muestra a continuación de los datos extraídos del servicio de información de conductos.

Portal MARCO - Microsoft Internet Explorer

Inicio Consulta Alta Mapas Desconectar

Alta >> Alta SUC AYUDA ?

Datos del Operador

Operador 010 - TdE CIF -

Datos del Coordinador del Operador

Nombre CMT Teléfono Móvil 666666666

E-mail jeyuso@cmt.es Teléfono Fijo 936036232

Datos de la Solicitud

Provincia BARCELONA Código MIGA 0810002

Central 0810002 - BARCELONA-CATALUNYA

Adjuntar Plano (*.pdf, *.dgn, *.ppt) C:\Documents and Settings\jeyuso\Escritorio\Plano.ppt Examinar...

OTROS	CR tipo J-3, Num. 74	E	100FO,20mm
OTROS	CR tipo B, Num. 1785	P	100FO,20mm
OTROS	CR tipo J-3, Num. 2	P	100FO,20mm
OTROS	CR tipo H, Num. 40	Div	100FO,20mm
OTROS	CR tipo H, Num. 42	P	100FO,20mm
Arq. H	CASPE	S	100FO,20mm

CANCELAR LIMPIAR GUARDAR

Telefonica



2. Acceso a infraestructuras en Madrid (segundo trazado)

2.1 Acceso a CARPE y selección de trazados mediante identificación de elementos de registro

Mediante el acceso a la cartografía e información de infraestructuras que presenta el sistema CARPE, se ha seleccionado un trazado compuesto por los siguientes elementos de registro y canalizaciones conexas:

Centrales: Madrid/Chamartin, Madrid/Albéniz		
Trazado: Plaza República Dominicana - Calle Colombia		
Elemento de registro	Tipo	Número identificativo
CR	ABP	6919
CR	ABP	9648
CR	TP	6918
CR	JP	7105
CR	JP	7106
CR	A	1279
CR	ABP	1280
ARQ	***	55556(FPA)
ARQ	***	64

Seguidamente se muestra el detalle de cada uno de los elementos de registro seleccionados, tal como han podido visualizarse en el sistema CARPE.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MADRID01&seg=mdch&sid=4&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Ge Ir Vinculos >>

Carpe Central: Madrid/Chamartin 2810012 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por Dirección

Dirección

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

Pan Sitios de confianza

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MADRID01&seg=mdch&sid=4&Principal_Titulo=&TipoConsulta=Ge Ir Vinculos >>

Carpe Central: Madrid/Chamartin 2810012 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por Dirección

Dirección

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

Pan Sitios de confianza



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MADRID01&seg=mdch&sid=4&Principal_Titulo=0&TipoConsulta=Ge Ir Vínculos >>

Carpe Central: Madrid Chamartin 2810012 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por Dirección

Dirección

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MADRID01&seg=mdch&sid=4&Principal_Titulo=0&TipoConsulta=Ge Ir Vínculos >>

Carpe Central: Madrid Chamartin 2810012 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por Dirección

Dirección

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA... Ir Vinculos >>

Carpe Central: Madrid/Albéniz 2810013 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central

https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección https://sgo.telefonica.es/carpe/webview/Principal.ASP?Titulo=0&Items1=15&Pagina=main.asp&prj=MA... Ir Vinculos >>

Carpe Central: Madrid/Albéniz 2810013 **Telefonica**

Principal Escala 100%

Localizar Cáms. y Arqs. por núm.

Número

Clase

Ok Clear

Volver a Consultas

Volver a Selección Central



2.2 Solicitud de información de capacidad vacante

Seguidamente se ha cursado con éxito una solicitud de información de espacio vacante mediante la incorporación en el formulario que se muestra a continuación de los datos extraídos del servicio de información de conductos.

Portal MARCO - Microsoft Internet Explorer

Desconectar

INICIO Neon Consulta Alta Mapas

Alta >> Alta SIV AYUDA ?

Datos del Operador

Operador 010 - TdE
CIF — E-mail usuarioAML@NEONDOM

Datos de la Solicitud

Provincia MADRID

Código MIGA 2810012 Central 2810012 - CHAMARTIN

ID	Tipo Registro/Poste	Identificación de Registro o Arqueta
1	CR.gABP	6919
2	CR.gABP	9648
3	CR.gTP	6918
4	CR.gJP	7105
5	CR.gJP	7106
6	OTROS	CR tipo A, num. 1279

CANCELAR LIMPIAR GUARDAR



2.3 Solicitud de uso compartido

Finalmente se ha cursado una solicitud de uso compartido mediante la incorporación en el formulario que se muestra a continuación de los datos extraídos del servicio de información de conductos.

Portal MARCO - Microsoft Internet Explorer

Desconectar

INICIO Neon Consulta Alta Mapas

Alta >> Alta SUC AYUDA ?

Datos del Operador

Operador 010 - TdE CIF --

Datos del Coordinador del Operador

Nombre CMT Teléfono Móvil 666666666

E-mail jayuso@cmt.es Teléfono Fijo 936036232

Datos de la Solicitud

Provincia MADRID Código MIGA 2810012

Central 2810012 - CHAMARTIN

Adjuntar Plano
(* .pdf, * .dgn, * .ppt) C:\Documents and Settings\jayuso\Escritorio\Plano.ppt Examinar...

CR.gABP	6919	E	100FO,20mm
CR.gABP	9648	P	100FO,20mm
CR.gTP	6918	P	100FO,20mm
CR.gJP	7105	Div	100FO,20mm
CR.gJP	7106	P	100FO,20mm
OTROS	CR.tipo A, num. 1279	S	100FO,20mm

CANCELAR LIMPIAR GUARDAR

Telefonica



ANEXO 2. Análisis de los servicios de compartición prestados a otros operadores

[CONFIDENCIAL]